



RESOLUCIÓN No. 90-2025-DS-DPL
Guatemala, 04 de abril de 2025



EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala y es el jefe de la Procuraduría General de la Nación; asimismo, como máxima autoridad promueve las gestiones, establece parámetros y lineamientos que sean idóneos para el correcto funcionamiento institucional.

CONSIDERANDO: Que con fecha 27 de marzo del presente año, se recibió el OFICIO-PGN-DPL-158-2025 AMEVM/jjph, emitido por la Directora de Planificación de la Procuraduría General de la Nación, por medio del cual remite la documentación de soporte que da viabilidad a la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA".

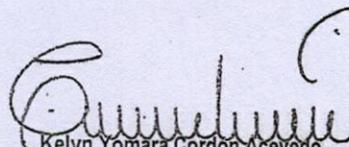
CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la Nación y la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala con fecha 03 de abril de 2025, suscribieron el convenio referido, el cual tiene por objeto establecer líneas de cooperación y apoyo al Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de esta Institución, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento de sus funciones para la efectiva representación del Estado en los procesos judiciales que fuere parte, siendo oportuno emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO: En el ejercicio de la función que le confiere el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 1 y 2 del Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo de Presidencia de la República de Guatemala número 51 de fecha 19 de enero de 2024.

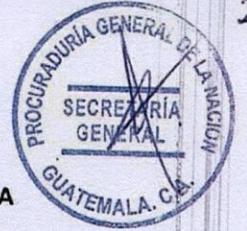
RESUELVE: I) APROBAR EL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA", de fecha 03 de abril de 2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, el cual consta de 4 folios. II) Trasládese certificación de la presente resolución al Departamento de la Abogacía del Estado Área Penal, Dirección de Planificación, Dirección Financiera y a la Dirección Administrativa para que en el ámbito de su competencia se realicen los trámites correspondientes para dar cumplimiento al Convenio referido de conformidad a la normativa vigente. **NOTIFÍQUESE.**


Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación




Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaría General

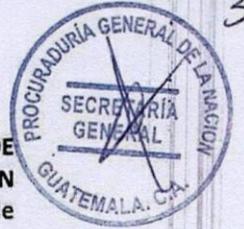




CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA

En la Ciudad de Guatemala, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA** de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento ochenta y cuatro espacio treinta y un mil novecientos treinta y siete espacio cero ciento uno (2184 31937 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Procurador General de la Nación de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con la copia de los documentos siguientes: a) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y uno (51), del Presidente de la República, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República en la casilla cincuenta y uno (51), Folio cien (100) del Libro uno (1); y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quince (15) avenida, nueve guion sesenta y nueve (9-69), zona trece (13), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; institución que en el curso del presente Convenio será denominada como "PGN"; y, por la otra parte, **ANA KARINA MÉNDEZ VIELMAN** de cuarenta y tres (43) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos noventa y seis espacio veinticinco mil setecientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (1996 25794 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil denominada Asociación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala "ICCPG", inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, bajo la partida número ochenta y cinco (85), folio cuatrocientos noventa y cuatro (494) del libro cuarenta y cuatro (44) de Personas Jurídicas; representación que acredito con el acta notarial autorizada por el Notario David Ernesto Sánchez Recinos en la Ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento cincuenta y seis (156), folio ciento cincuenta y seis (156) del libro ciento veinticuatro (124) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la trece (13) calle, dos guion catorce (2-14), zona uno (1), de la ciudad de Guatemala; entidad que en el curso del presente Convenio será denominada como "ICCPG". Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a

[Handwritten signature]

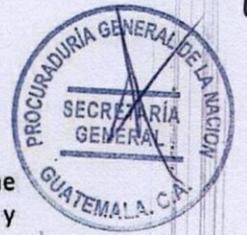


la ley y a nuestro juicio, para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo regulado en los artículos: 1, 2 y 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 numeral 6. y 2 del Decreto Número 512 del Congreso de la República de Guatemala; 5 y 23 del Acuerdo Número 026-2017 de la Procuraduría General de la Nación, Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación. Por su parte, la ICCPG suscribe con base en el Acuerdo Ministerial Número 410-94 del Ministro de Gobernación, de fecha 17 de noviembre de 1994, mediante el cual, se reconoce la personalidad jurídica y aprueba los estatutos de la referida Asociación.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. La PGN, conforme lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene a su cargo la función de asesoría de los órganos y entidades estatales, asimismo, por medio del Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado, función que realiza por conducto de los Abogados de los Departamentos de Abogacía del Estado, entre los cuales, se encuentra el Departamento de Abogacía del Estado Área Penal, el cual opera la representación del Estado de Guatemala por disposición legal para ejercitar la acción de reparación digna, daños y perjuicios que se deriven de actos o hechos ilícitos en los que se afecten intereses estatales. Para cumplir con dicho mandato, se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos internos y los conocimientos del personal del referido Departamento, así como equipar los espacios de oficina y dotar de herramientas tecnológicas que coadyuven a la celeridad de los procesos, entre otros. Por su parte, la ICCPG, con fundamento en sus estatutos de creación contenidos en el acta notarial de fecha 31 de enero de 1992, protocolizada en la Escritura Pública Número 79 de fecha 8 de julio de 1994, los cuales fueron modificados en el acta notarial de fecha 9 de septiembre de 1993, protocolizada en la Escritura Pública Número 80 de fecha 8 de julio de 1994, todos los instrumentos autorizados por el Notario Rafael Francisco Cetina Gutierrez, régimen estatutario que establece que la ICCPG es una entidad privada, civil, de desarrollo integral, no lucrativa, apolítica y no religiosa, cuyo objetivo es promover el estudio, la investigación, el diseño y la ejecución de programas relativos a la política criminal y la administración de justicia. Con base en lo anterior, se considera oportuno establecer una alianza de cooperación entre la PGN y la ICCPG para desarrollar actividades y acciones que fortalezcan las funciones del Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN, para ejercer la efectiva representación del Estado en el ámbito de sus competencias.

TERCERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer líneas de cooperación y apoyo al Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento de sus funciones para la efectiva representación del Estado en los procesos judiciales que fuere parte.



CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. DE LA PGN:

- a) Nombrar como enlace a la persona que el Procurador General de la Nación designe por la vía oficial, para que facilite la comunicación entre ambas partes, coordine y apoye las acciones que se deriven de la implementación del presente Convenio;
- b) Facilitar el acceso a los representantes de la ICCPG a las instalaciones de la PGN con el fin de implementar las acciones que se deriven del presente Convenio;
- c) Facilitar la participación de profesionales y técnicos de la PGN en los procesos de formación y otras actividades que desarrolle la ICCPG.

II. DE LA ICCPG:

- a) Nombrar como enlace al Director Ejecutivo o a quien este designe por la vía oficial, para que facilite la comunicación entre las partes, coordine y apoye las acciones que deriven de la implementación del presente Convenio;
- b) Desarrollar diversos procesos de formación y otras actividades para el personal profesional y técnico del Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN, incluyendo temas prioritarios identificados por el referido Departamento, así como otros que sean parte de la oferta académica de la ICCPG y de interés de la PGN;
- c) Desarrollar herramientas tecnológicas para agilizar procesos y mejorar controles internos en el Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN;
- d) Coadyuvar al diseño e implementación de procesos, así como, a la elaboración de manuales, guías y otros instrumentos que fortalezcan el trabajo del Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN, los cuales deberán ser revisados y validados por las dependencias correspondientes de la PGN;
- e) Dotar de mobiliario, equipo y otras donaciones en especie al Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN, según las necesidades y capacidades;
- f) Contratar asistencia técnica de acuerdo con las necesidades identificadas por el Departamento de Abogacía del Estado Área Penal de la PGN; y,
- g) Apoyar con asistencia técnica y donaciones en especie a otras dependencias de la PGN de acuerdo con las necesidades identificadas y las capacidades de la ICCPG, según estimen pertinente.

[Handwritten signature]

QUINTA: FINANCIAMIENTO. La implementación del presente Convenio no implica para la PGN erogación de recursos. Por su parte, la ICCPG aportará una donación en especie que corresponde a un monto hasta de trescientos mil quetzales (Q. 300,000.00), el cual será ejecutado por la ICCPG para la adquisición de los bienes, insumos y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Dicho monto podrá ser ampliado según las posibilidades financieras de la ICCPG, lo cual se comunicará por la vía oficial a la PGN.

La PGN realizará las gestiones ante la Unidad Especializada del Ministerio de Finanzas Públicas para el ingreso al almacén o inventario de las correspondientes donaciones.

SEXTA: USO DE LOGOTIPOS OFICIALES Y PUBLICACIONES. Las publicaciones que se realicen en diferentes medios de comunicación sobre las actividades o resultados derivados de la ejecución del presente Convenio serán acordadas previamente por ambas partes, a través de los enlaces designados, brindando la autorización correspondiente para la utilización de los logotipos oficiales.

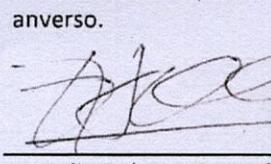
SÉPTIMA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la resolución de aprobación emitida por el Procurador General de la Nación hasta el 31 de mayo de 2026. Las partes, previo al vencimiento del mismo, podrán prorrogar dicho plazo por un período acordado mutuamente, formalizándolo a través de un intercambio de cartas firmadas por las autoridades de las entidades suscriptoras, las cuales pasarán a formar parte del presente Convenio.

OCTAVA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, de forma parcial o total por acuerdo entre las partes, por medio de una adenda. Lo concerniente a una ampliación del monto de financiamiento indicando en la cláusula quinta del presente Convenio, se formalizará a través de un cruce de cartas.

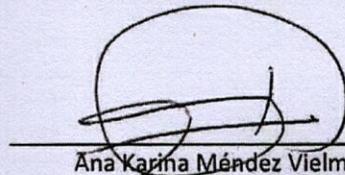
NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. La ejecución del presente Convenio se rige de acuerdo con el principio de buena fe, por lo que se realizarán los esfuerzos y acciones necesarias para su debido cumplimiento. Cualquier duda respecto a su interpretación y ejecución, así como, el surgimiento de cualquier caso no previsto, será resuelto directamente entre las autoridades suscriptoras del presente Convenio.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad de las partes, por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por circunstancias que imposibiliten a las partes el cumplimiento de los compromisos establecidos, mismas que deberán estar debidamente justificadas; y, c) Por decisión unilateral. La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causas antes indicadas, deberá comunicarse por escrito por la vía oficial.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA. En los términos y condiciones estipuladas, las partes aceptamos el contenido íntegro del presente Convenio, mismo que leemos y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de las partes, los cuales se componen de cuatro (4) hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso.



Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación

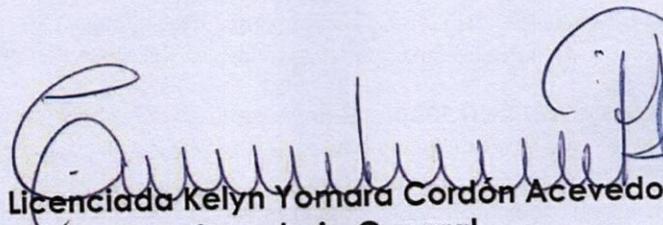


Ana Karina Méndez Vielman
Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación Instituto de Estudios Comparados en
Ciencias Penales de Guatemala

LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que las cinco fotocopias que anteceden a la presente, impresas únicamente en su lado anverso fueron reproducidas hoy en mi presencia de su original, las cuales revelan íntegramente el contenido de la Resolución número noventa guion dos mil veinticinco guion DS guion DPL (90-2025-DS-DPL) de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes numero, sello y firma, las hojas que certifico y extendo la presente en el reverso del folio cinco, en la ciudad de Guatemala, el cuatro de abril de dos mil veinticinco.**


Licenciada Kelyn Yomara Córdon Acevedo
Secretaría General
Procuraduría General de la Nación

